

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTIDOS POLÍTICOS,
PRERROGATIVAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES.**

Oficio número: **IEEPCO/DEPPPyCI/175/2023.**
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 23 de febrero de 2023

**MTRA. ALEJANDRA SILVA SORIANO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracciones I; III y XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 28 del Reglamento Interior de este Instituto; 64 de los Lineamientos para la constitución y registro de partidos políticos locales de este Instituto así como del Reglamento de Administración y Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones del mismo y en atención a su oficio IEEPCO/SE/539/2023 fechado y recibido en esta Dirección Ejecutiva, vía correo electrónico institucional, el veintiuno del presente mes y año; por este conducto se remite el informe que rinde esta área ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 64 de los Lineamientos referidos.

Por lo cual se solicita respetuosamente tener a esta Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes rindiendo en tiempo y forma con el informe en comento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle cordialmente.



ATENTAMENTE

PABLO BENITO GOMEZ REYES
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTIDOS
POLÍTICO, PRERROGATIVAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES.**

C.c.p.: Licda. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta del Consejo General del IEEPCO. – Para su conocimiento.
- Licda. Jessica Jazibe Hernández García, consejera Presidenta de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Candidatos Independientes., Mismo fin.

- Expediente / Minutario

INFORME QUE RINDE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTIDOS POLÍTICOS, PRERROGATIVAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

1. De conformidad con los plazos aprobados por el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEEPCO-CG-91/2022, del primero al quince de enero de dos mil veintitrés, las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos interesadas en constituirse como partido político local, presentaron sus avisos de intención ante este Instituto Electoral, recibándose un total de nueve avisos de intención.

2. En términos de lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como por los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 de los Lineamientos, esta Dirección Ejecutiva llevó a cabo la revisión, análisis y en su caso, los requerimientos pertinentes respecto de los avisos de intención presentados por las organizaciones ciudadanas, para finalmente expedir a siete de las nueve organizaciones, la constancia de acreditación correspondiente, ello en virtud de haber cumplido con los requisitos legales para tener por procedente el aviso de intención presentado. Estas organizaciones ciudadanas son:

1. Asociación de Comunidades por el Desarrollo del Estado de Oaxaca ACUDE;
2. Amigos por Oaxaca. Nadxiidu Nunduva;
3. Ridxela Ndututu;
4. Movimiento Indígena por Oaxaca MIO;
5. Sistema Organizado de Movimiento Social SOMOS;
6. Unión de Ciudadanos por el Progreso de Cuilápam, y
7. Unidad Oaxaqueña de Desarrollo Integral.

Las organizaciones en comento, dentro del plazo comprendido entre el primero de febrero y el quince de mayo de dos mil veintitrés, podrán realizar los actos tendientes a la celebración de sus asambleas constitutivas, así como de afiliación en el resto de la entidad.

Por otra parte, las organizaciones ciudadanas denominadas Fortalecimiento Rural Campesino, A.C. y Comité de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, A. C., se dictaminaron como no procedentes los avisos de intención por ellas presentados, esto en virtud de no haber satisfecho los requisitos legales correspondientes.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Lineamientos, la organización de ciudadanos y ciudadanas que haya obtenido la constancia de acreditación y que desee continuar con el procedimiento respectivo, en atención a lo dispuesto por el artículo 13 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, deberá realizar los actos correspondientes dentro del plazo establecido, es decir, del primero de febrero al quince de mayo de dos mil veintitrés.

4.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 39 de los Lineamientos, las organizaciones, partir del momento del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su solicitud de registro, deben informar mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

En tal sentido, dentro del plazo comprendido del primero al diez de febrero de dos mil veintitrés, cinco de las siete organizaciones ciudadanas que continúan en el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en la entidad, presentaros sus informes financieros relativos al mes de enero de dos mil veintitrés; estas organizaciones son:

- 1 Asociación de Comunidades por el Desarrollo del Estado de Oaxaca ACUDE;
- 2 Amigos por Oaxaca. Nadxiidu Nunduva;
- 3 Movimiento Indígena por Oaxaca MIO;
- 4 Sistema Organizado de Movimiento Social SOMOS, y
- 5 Unidad Oaxaqueña de Desarrollo Integral.

Las restantes dos organizaciones, al no haber presentado en tiempo sus informes respectivos, mediante oficios IEEPCO/DEPPPyCI/127/2023 e IEEPCO/DEPPPyCI/128/2023, se les requirió para que, dentro de un plazo de cinco

días a partir de la notificación del mismo, lo hicieran o en su defecto manifestaran lo que a su derecho conviniera.

Con fecha diecinueve y veintidós de febrero dichas organizaciones ingresaron en la oficialía de Partes de este Instituto sus informes financieros correspondientes.

5.- Los informes financieros de las organizaciones ciudadanas que pretende constituirse como partido político local, se han integrado en los expedientes atinentes que obran en esta Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes.

Cabe señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 39, párrafo 2 de los Lineamientos, una vez que el Instituto provea a esta Dirección Ejecutiva del personal idóneo para realizar las labores de fiscalización respecto del origen y destino de los recursos que utilicen las organizaciones en su pretensión de constituirse y registrarse como partido político local, se estará en aptitud de llevar a cabo los trabajos señalados en la legislación vigente respecto de la fiscalización de las organizaciones ciudadanas.

Se da cuenta de lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca aprobados por el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEEPCO-CG-90/2022.

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTIDOS POLÍTICOS, PRERROGATIVAS Y
CANDIDATOS INDEPENDIENTES.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca. 23 de febrero 2023

